



1.º de Marzo de 1914

Año IV.—Núm. 69

SUMARIO

El absolutismo de los «cotistas», por Miguel Morales.—Teorías de un cazador viejo, por Gregorio M. López.—Campeonato de galgos.—En defensa de los pájaros (continuación).—La eterna queja, por J. Morales de Peralla.—De pesca, por Danilo Coite.—¡Hurra, pescadores!, por Alvaro Fernández.—Nuevos barcos para la pesca al «bou».—Consultorio de CAZA Y PESCA.—Cazadores.—Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia en materia de Caza.

(No se devuelven los originales.)

EL ABSOLUTISMO DE LOS "COTISTAS,"

No hemos predicado nunca contra el derecho de propiedad, hemos preconizado siempre que es sacratísimo, que es digno de todos los respetos. Estas manifestaciones las hemos hecho centenares de veces y las repetiremos siempre que sea preciso.

El propietario dentro de sus derechos dominicales, según nuestra vigente ley, tiene el de caza dentro de su finca y el de exclusión para todos los demás que en ella quieran ejercitarlo.

¿En qué forma?

1.º Declarando la finca *vedado de caza*; en esta forma, él ó el arrendatario y las personas que uno ú otro autoricen podrán cazar libremente en la finca, sin más limitaciones que la de no cazar (el dueño ó el arrendatario) el reclamo de perdiz á menos de un kilómetro de las lindes, pedir autorización para cazar con hurón ó indemnizar por daños y perjuicios.

2.º *Acotando ó amojonando* la finca y dedicándola á cualquiera explotación agrícola ó industrial, siendo *secundaria* la de la caza. En esta clase de terrenos pueden cazar el propietario, el arrendatario y las personas que éstos

autoricen; pero sólo y exclusivamente en el período que no sea de veda y nunca con el reclamo de perdiz ni con hurón.

3.º Dedicando la finca á labores agrícolas, y mientras no estén levantadas las cosechas, nadie podrá cazar en ella y siempre dentro del período hábil de caza; y

4.º Cerrando la finca, sea ésta de la índole que sea.

En estas tres últimas clases de terrenos, el dueño y el arrendatario tienen iguales derechos y deberes que los demás cazadores en general.

¿Se quiere más amparo al derecho de propiedad?

Al hablar de cazadores nos referimos siempre á todas aquellas personas que con aptitud legal para ello, y provistas de la correspondiente licencia de *uso de armas de caza y para cazar*, se dedican á perseguir y á hacer suyos los animales que pueden ser objeto de caza.

¿Se atropella el derecho de propiedad cuando un cazador penetra en un terreno que no se encuentra en las condiciones de los que antes hemos reseñado? En manera alguna.

Las leyes reconocen en principio á todos los propietarios el derecho de utilizarse, de hacer suya la caza que se cría, conserva y retiene en su finca, sin más limitaciones que las

antes señaladas, y las mismas leyes le indican la forma de llevarlo á la práctica declarando la finca *vedado de caza*.

Conserva esos animales, están dentro de su esfera de acción, no salen de su dominio, fomenta su multiplicación, favorece sus crías; son suyos, le pertenecen por *acesión*, por *ocupación*, por el derecho originario de donde quiera arrancarse la propiedad de esos animales; pero siempre excluirá á los demás del ejercicio de ese derecho dentro de su finca, lo defenderá contra cualquier atropello, podrá evitar su perturbación y solicitar su restablecimiento en toda su pureza.

¿Quiere esto decir que el propietario puede impedir el libre ejercicio de la caza en su finca sólo cuando la declara *vedado*? En modo alguno.

El propietario que renuncia á ese derecho de *vedar* puede *cerrar materialmente* su terreno, aunque no lo dedique á la industria de la caza, y con ello prohibirá la entrada á los cazadores sin el previo permiso.

El cerramiento por *cotos*, hitos ó mojonos se refiere y se ha referido siempre á la entrada de ganados para el aprovechamiento de los pastos, el espíritu de la ley lo patentiza; los *cotos* tienen como explotación *secundaria* la caza, no la crían, no la conservan, no la fomentan, es *secundaria*. En estos terrenos el dueño ó el arrendatario tienen el derecho de cazar; pero ¿cuándo pueden ejercitarlo? Cuando los demás cazadores en general, sin ningún otro beneficio, si no es el de prohibir la entrada en la finca; pero ese derecho nace del célebre decreto de Cortes, que declaró cerradas todas las dehesas y heredades; en nada se refiere ni pudo referirse al derecho de cazar.

La prohibición actual de cazar sin permiso del dueño ó del arrendatario en los *cotos* sólo hace referencia á la agricultura, es una protección legal á los respetables intereses de los labradores.

Precisamente ocurre lo mismo en los terrenos llamados abiertos, donde no se puede cazar mientras no estén levantadas las cosechas.

¿En qué quedamos? ¿Se dedican los *cotos* á la caza como explotación principal? Pues no son *cotos*, son *vedados*. ¿Tienen la caza como explotación *secundaria*? Pues no hay que hablar de que la fomentan, porque si la conservan es por incidencia. ¿Es que el que guarda las cosechas agrícolas vigila la caza? Á eso están obligados todos los guardas, tengan las atribuciones que tengan, y hasta los mismos

particulares; la acción para denunciar es pública, es hasta obligatoria; todos tenemos el deber de denunciar los delitos y las faltas.

Los periódicos de algunas localidades insertan sendos artículos de *cotistas* y *anticotistas*, y los pocos partidarios de que subsistan los *cotos* se apoyan en retorcidos argumentos, en absurdas consideraciones y, como vulgarmente se dice, *no quieren dar la cara*.

Son todos aquellos que disfrutan de alguna posición social y que no se atreven á gritar:

¡Nosotros, los COTISTAS, los que podemos arrendar, individual ó colectivamente, y por poco dinero, grandes extensiones de terreno, obligando á siervos y colonos ó engañando á incautos, de las que podemos hacer luego una comunidad, concediéndonos permisos los unos á los otros, deseamos que nadie cace en nuestros dominios, en nuestro FEUDO, que no declaramos vedado de caza porque es una candidez que lleva consigo trámites, restricciones y trastornos que no llevan los acotados y amojonados!

Es una lucha entre el poderoso y el humilde, es la falange de absolutistas que atropella y arrolla á los de abajo.

Es necesario, es de toda precisión, urgentísimo, que se resuelva de una vez para siempre este estado de cosas, que se supriman de nuestra ley las palabras *acotado* y *amojonado* ó que se equiparen estos terrenos á los *vedados de caza* con todos sus derechos y obligaciones, si es que no tienen como explotación secundaria la industria de la caza.

Puede hacerse, pues, en la nueva ley la siguiente gradación: *vedados de caza, acotados con la prohibición de cazar* (por reservarse el dueño este derecho), *terrenos materialmente cerrados* (en estos terrenos no se puede cazar sin permiso del dueño ó del arrendatario ó personas por ellos autorizadas), *acotados y amojonados sin la prohibición de cazar—terrenos libres*.—En estos últimos terrenos se puede cazar libremente en tiempo hábil y provistos de la licencia de *uso de armas de caza y para cazar* cuando estén levantadas las cosechas.

Si la Administración señalase algún día tributación por el aprovechamiento de la caza, toda vez que es una riqueza pública, los *vedados* pagarían una contribución y los *acotados con la prohibición de cazar* otra distinta, desde luego mucho menor, en proporción con las restricciones á que estarían sujetos, entre ellas la de no poder cazar más que en tiempo hábil de caza.

En una palabra, y para mayor claridad, la

clasificación de los terrenos que venimos sosteniendo á los efectos de la ley de Caza es la siguiente:

Vedados.— Condiciones que deben reunir: 1.^a Estar bajo la linde y propiedad de un solo dueño. 2.^a Tener determinada extensión superficial. 3.^a Dedicarse como explotación principal á la cría, fomento y conservación de la caza. 4.^a Ostentar con la profusión necesaria tablillas con la indicación de *Vedado de caza, matrícula núm...*

Acotados y amojonados con la expresa prohibición de cazar.— Condiciones que deben reunir: 1.^a Estar bajo la linde y propiedad de un solo dueño. 2.^a Tener determinada extensión superficial. 3.^a Dedicarse como explotación secundaria á la caza. 4.^a Ostentar con la profusión necesaria tablillas con la indicación de *Coto, prohibido cazar, matrícula núm...*

Terrenos cerrados materialmente.— Condiciones que deben reunir: No tienen más obligación que la de estarlo *materialmente* por tapia, vallado, cerca, espino natural ó artificial, pared ó alambrada y no tener más entradas que las naturales de la finca ó las establecidas por las servidumbres.

En estas tres clases de terrenos, el dueño, el arrendatario y las personas que éstos autoricen podrán cazar: en los *vedados*, en todo tiempo, con las limitaciones que sean pertinentes respecto á seguridad, policía y fomento de la caza; en los *cotos con la prohibición de cazar* no se podrá ejercitar ese derecho ni trasferirse más que en período hábil. Los terrenos *cerrados* se equiparan á los *cotos* en lo que se refiere á la caza.

Terrenos acotados y amojonados sin la prohibición de cazar, terrenos abiertos, montes del Estado, de la Provincia ó del Municipio que no sean de propios ó que siéndolo no tengan la expresa prohibición de cazar.— Puede ejercitar libremente este derecho toda persona que vaya provista de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar en tiempo hábil de caza.

Estas son nuestras manifestaciones, esto es lo racional, esto es lo que piden un noventa y ocho por ciento de los cazadores de España. ¿Con ello se ataca, se atropella el derecho de propiedad ó se reafirma y se robustece esa facultad dominical de poder prohibirse la entrada en las fincas *vedadas, acotadas ó cerradas*?

El que tolera el paso por su finca ó las vistas á la misma ó consiente el apoyo en su pared de otra contigua, grava á su propiedad

con las servidumbres de paso, luces y vistas ó de medianería; del mismo modo el que no *veda, cierra ó acota su finca con la prohibición de cazar*, todo ello legalmente, se entiende que renuncia á esos derechos y no puede impedir que los demás ejerciten el suyo, que las leyes les reconocen y les amparan desde tiempo inmemorial.

Por prescripción se pierde la propiedad cuando se toleran actos de dominio de otro y no se utilizan los derechos de reivindicación ni se hace uso de los interdictos; el que no *veda, cierra ó acota con la prohibición de cazar* debe perder el derecho de impedir que otros cacen en su finca. Esto es lo justo, lo racional, lo que pone en armonía los respetables derechos del propietario y los legítimos del cazador.

MIGUEL MORALES



Teorías de un cazador viejo

Confieso ingenuamente que nunca como ahora, al dar principio al emborronamiento de unas cuartillas para la revista CAZA Y PESCA, me encontré tan indeciso, tan preocupado, ni tan premioso para estampar frases apropiadas al caso. ¿Será que yo no tenga teorías al cabo de mis años de cazador? ¿Será que éstas sean ridículas y pueda hacer el *idem* al trasladarlas á este papel?

¿Será, en fin, que resulten una serie de majaderías que ni merezcan los honores de la publicación en letras de imprenta? Sea de ello lo que quiera, escribirlas las escribo; resulte lo que resulte, con romperlas después si no me gustan, asunto terminado; *dicen* que tengo carácter y sostengo ideas: veamos si es cierto.

Mi primera teoría es la siguiente: el cazador por *sport*, por diversión más propiamente hablando, debe desproveerse en absoluto de egoísmos y de propósitos de lucro, por habilidad grande que tenga como cazador.

Asimismo todo buen aficionado á cazar debe serlo por buenas artes, nunca por marrullerías, trampas, ni ningún otro género de engaños; con la escopeta y perro, aunque otra cosa parezca, llevamos una inmensa superioridad sobre los pobres *animalejos* que perseguimos; luego si reconocemos esta superioridad y no olvidamos asimismo nuestra intelectualidad, ¿por qué apelar á engaños? Cazar en buena lid fué siempre mi lema.

El buen cazador, sépanlo bien todos los que á este *sport* se dedican, antes de proveerse de escopeta, perro y demás accesorios necesarios propios para salir al campo, debe estar provisto, y así se me permita la frase *relleno*, de espíritu tolerante, de gransentido práctico por las personas y las cosas todas necesarias en la vida, sin olvidarse del respeto social y colectivo que todos y cada uno nos debemos en público y en privado.

El buen cazador debe desproveerse de todo egoísmo, cuyos efectos son siempre deplorables en cualquiera forma que lo emplee.

Debe además iniciarse, si al empezar su afición no lo estuviese ya, en el más correcto y cariñoso trato de gentes, procurando dar ejemplo de tolerancia y transigencia, sin esperar jamás á recibirlo de los demás en cuya compañía quiera cazar.

Debe también ser bondadoso, desinteresado y fuerte en sus decisiones, sin rebasar la línea de lo imperativo ó exigente, que es muy fácil, si por virtud de confundir los efectos de esta frase se cree en el caso de que todos cuantos le acompañan han de atenerse á sus gustos y caprichos, porque en este caso holgarían las palabras de bondadoso y desinteresado.

Y por último, tampoco está de sobra ser bastante cauto para evitar por lo menos los disgustos y molestias que pudiera producirnos la compañía ó reunión impensada ó inevitable de compañeros de cacerías desconocedores en absoluto de toda regla de buen sentir y hacer, cosa no tan extraña ni difícil cuando se sale fuera de su casa.

Expuestas quedan, aunque á grandes rasgos, mis teorías, con las que, á decir verdad, nunca me fué mal, haciendo como de ellas hice uso toda mi vida; claro está que estas teorías conviene completarlas con el ejemplo y práctica que diariamente nos enseña el frecuente trato llamado de gentes, por más que en muchos momentos debemos huir de éstas, aun perdiendo el trato.

Es bien seguro que en ninguna otra diver-

sión como en las cacerías se exteriorice tanto la aparente sinceridad, simpatía y desinterés; cuidado, mucho cuidado con estas manifestaciones, á las que quizá no estaría de más poner la nota que algunos específicos medicinales llevan en su etiqueta *desconfiad de las imitaciones, que hay viles falsificadores*, lo que bien descifrado significa: no hagamos caso de palabras, sino de hechos repetidos diferentes veces y siempre que aunen buena educación, que es la primera base é ineludible necesidad para vivir satisfechos y tranquilos en todo momento.

Un buen amigo mío, con el que yo cacé muchos años en la mejor y más franca amistad, me contaba que en sus primeros años de afición pasó mil disgustos y contrariedades con los compañeros de caza que le tocaron en suerte, hasta el punto de que en cierta ocasión estuvo expuesto á abandonar por completo esta diversión que amaba de veras, pero que encontraba muy difícil ejercitarla con compañeros de su gusto.

Otro antiguo y muy conocido cazador entre los aficionados madrileños, me ponderaba siempre las ventajas y conveniencias de cazar solo, y como le arguyese los inconvenientes de aburrimiento por no tener á quién dirigir la palabra en todo el día, y sobre todo un accidente imprevisto y desgraciado sin que un compañero pueda ayudarle, me contestó: «Tiene usted razón en cuanto á su segundo argumento, si bien es cierto que siendo prudente en el campo, mucho puede evitarse; en cuanto al primero, jamás me preocupó, porque si he de serle franco, y aunque le parezca una vulgaridad ó rareza mía, sepa que yo hablo mucho con mi perro según voy cazando, y hasta tengo la ilusión de creer que me entiende perfectamente; claro está que lo que él deja de contestarme, me imagino adivinarlo.»

En suma, que analizando gustos sobre cazar solo ó en compañía de buenos amigos, sin género de duda debemos aceptar lo segundo, pero teniendo especial cuidado en la elección de éstos, porque si no reúnen las condiciones apuntadas al principio de este escrito, preferible será cazar solo.

Ya que á mi manera expuse mis teorías, justo será que apunte mis gustos, siquiera sea ésta una repetición de lo que en otros escritos consigné. Mi predilección para cazar fué siempre en mano con perro de muestra; las esperas, de cualquiera forma que sean, nunca me satisficieron; los ojeos para la caza menor, salvo en muy determinados casos y terrenos,

los detesto, porque entiendo que son la mayor de las traiciones, al propio tiempo que la mayor destrucción de la caza, sin olvidar que la poca ó mucha que logra escapar queda en unas condiciones imposibles para el que vaya después á buscarla, aparte de que, según mi pobre entender, al aficionado á esta forma de cazar, ni debe ni puede llamársele CAZADOR; será un buen tirador á pie firme, tendrá otra porción de méritos que en mi ánimo no está el discutirle, pero cazador nunca; saber cazar, aunque no sea una ciencia infusa ni mucho menos, es conocer el campo, es saber darse cuenta de muchas cosas que con los animales que hemos de cazar se relacionan, y, por último, es saber educar un perro en condiciones que pueda ser un buen auxiliar de nuestra diversión y un compañero inapreciable en el campo, al que quizá en un momento decisivo, además de deberle la parte principal de nuestra diversión, quizá le debemos la vida... ¡Tantas y tantas cosas pueden ocurrirnos en el campo, que con un buen perro pueden evitarse! Pero no hagáis caso de lo expuesto, son chifladuras del firmante.

GREGORIO M. LÓPEZ



CAMPEONATO DE GALGOS

Final del concurso.

Con asistencia de numerosos aficionados se corrió la prueba definitiva del campeonato de galgos, para adjudicar la copa de El Goloso.

Las terceras pruebas dieron el siguiente resultado:

Corrieron dos parejas: *Paloma*, de la Sociedad Villaster, y *Morena*, del Marqués de Torrelavega, ganando la primera, y *Montesina*, del Conde de Lérida, y *Diana*, de Pozue-

lo-Sáinz, que resolvieron su empate, ganando *Diana*.

Quedaron en estas terceras pruebas, además de los dos vencedores citados, *Chicorro*, de Díez Domecq, y *Marla*, de S. A. R. la Infanta D.^a Luisa.

Estos cuatro galgos, que son notabilísimos, disputaron la prueba final, á la que asistió S. A. R. el Infante D. Fernando, que tan aficionado es á este deporte, y que posee magníficos perros.

Y por último, corrieron la prueba definitiva *Paloma*, de la Sociedad Villaster, y *Diana*, de Pozuelo-Sáinz. Los inteligentes esperaban el resultado con gran interés.

Como habíamos dicho, fundábanse grandes esperanzas en la perra *Diana*, que tenía excepcionales facultades.

Estas esperanzas quedaron brillantemente confirmadas, pues *Diana* quedó victoriosa en la reñida prueba.

La notable galga de Pozuelo-Sáinz fué declarada, en consecuencia, campeona, adjudicándosele la copa de El Goloso.

La copa del segundo premio fué otorgada á *Paloma*.

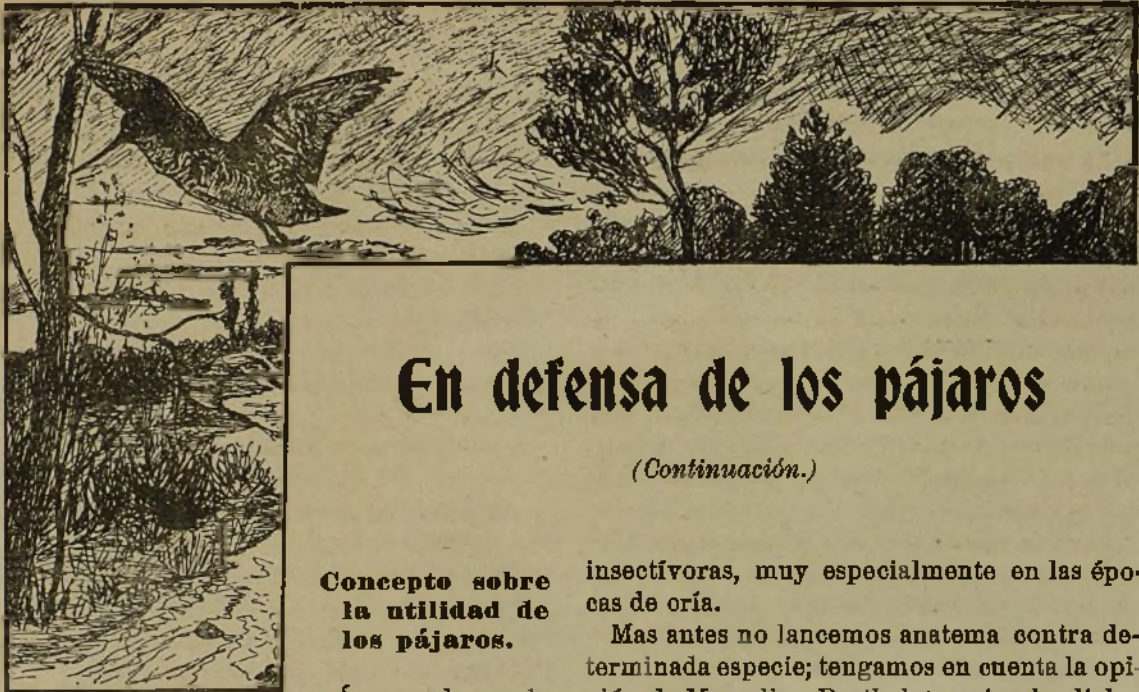
El campeonato de galgos de este año ha tenido un éxito completo, el cual se debe, en primer lugar, á la valía de los galgos que se han presentado, que superaban con mucho á los que corrieron el año pasado.

Entre los perros que han llamado la atención figuran los magníficos ejemplares del Marqués de Monteagudo, *Lucero II* y *Maravilla*, hermanos de *La Goya*, que obtuvo el premio el año anterior, además de los presentados por los Infantes D.^a Luisa, D. Fernando y D. Carlos.

Merecen sincera felicitación los organizadores del campeonato, así como los señores Duque de Gor, Conde de Torrepalma y don Manuel Romero, por el acierto con que han desempeñado sus cargos.

Es de esperar, en vista de la afición que ha despertado este deporte, que se organicen concursos de esta clase con mayor frecuencia.





En defensa de los pájaros

(Continuación.)

Concepto sobre la utilidad de los pájaros.

Á pesar de que la observación nos demuestra á diario los beneficios que reportan los pájaros á la agricultura, asimismo á la vista del observador está que la campiña se ve despojada cada día más de tan bello atractivo, de ese factor indispensable en el éxito de la explotación agrícola, hasta el extremo de que en algunas comarcas, determinadas especies de aves que en el recuerdo de los vivientes existían en abundancia, han llegado á desaparecer en absoluto.

Aficiones y costumbres reprobables en cuanto traspasan los límites señalados por el buen sentido y por la ley, y más aún la falta de respeto á sus disposiciones unido á la negligencia en hacerlas cumplir, propósitos de intolerable lucro en lo que no debe ser objeto de comercio, la tala de bosques, la densidad de población... traen por consecuencia tan terrible azote para la agricultura, dándose el triste espectáculo de que por todas partes, en casi todo tiempo y sin miramiento alguno, se hagan transacciones con aves vivas y muertas, sustraídas por medios nada loables de su excelente labor en el monte y en los cultivos.

Todo ello se mira con general indiferencia, incluso por una gran parte de agricultores. Es que de la misma manera que no se ama al árbol y que por parte de muchos se le aborrece, existe indiferencia y á veces aversión contra el pájaro, por el error muy extendido de que determinadas especies causan perjuicios, considerándose las como granívoras, cuando, si bien es verdad que algunas de las aludidas lo son, no dejan de ser

insectívoras, muy especialmente en las épocas de oría.

Mas antes no lancemos anatema contra determinada especie; tengamos en cuenta la opinión de Marcelino Berthelot, quien ha dicho: «El pájaro no es insectívoro ni granívoro; es, ante todo, azotívoro. Lo que busca en el grano y en el insecto es el ázoe, encontrándolo en el insecto bajo una forma condensada.»

No se pierda de vista, por lo tanto, que si determinadas especies gustan de granos y simientes, no dejan de apetecer los insectos, y que si éstos en general son todos perjudiciales, no todas las simientes, por otra parte, reportan utilidad al labrador; de manera que aun los pájaros más caracterizadamente granívoros ni se alimentan exclusivamente de granos, ni siempre que se proporcionan esta clase de alimentación causan perjuicio. Por eso se ha llegado á sostener que todos los pájaros son útiles á la agricultura.

Algunas especies pueden ser circunstancialmente perjudiciales devorando ávida y preferentemente simientes, hojas tiernas de las plantas ó sus frutos; ¿mas es lógico que se busque su destrucción por los daños que ocasionan durante un mes de los doce del año? Medios hay, por otra parte, para impedir ó atenuar tales daños, sin atentar contra la existencia de enemigos pasajeros que son comúnmente amigos leales, ahuyentándolos simplemente del sitio en donde por el momento pueden causar perjuicios, instalando en el mismo como con tanta frecuencia se hace, aparatos ú objetos propios para el fin que se desea.

Déjense preocupaciones aparte, abandónense quiméricas creencias fundadas en erróneas observaciones y en datos incompletos, y aténganse á las opiniones conscientes, fruto del trabajo que hombres eminentes han hecho con vasta mirada y elevado criterio.

Santuarios.

La guerra implacable de que ha sido víctima el pájaro, no sólo en España, sino también en otros muchos países, ha producido una fuerte reacción, reconociéndose hoy día en todos ellos la necesidad de contar con su colaboración en la producción agrícola. Á tal fin por doquier se legisla, se celebran Congresos y se constituyen Asociaciones, se difunden enseñanzas y consejos, y hasta se proporcionan cariñosamente á nuestros buenos amigos alimento y albergue para ellos y para sus hijuelos.

Algo se ha hecho de esto aquí, pero bien poco es, por lo que debería ser y por lo que en otros países se ha hecho y continúa haciéndose en grado progresivo.

¿Quién no ha oído hablar de aquellos espléndidos *santuarios* ó *reservas* que existen en algunos cultos países en que encuentran los pájaros abundante alimento, refugio para cuando las inclemencias del tiempo pueden poner en peligro su existencia, paz y seguridad para vivir holgadamente y reproducirse? Cada nido es una póliza de seguro agrícola, ha dicho un escritor catalán, y prueba su aserto aduciendo los siguientes datos y consideraciones de un naturalista inglés:

«Un nido de pájaros contiene, por lo menos, cinco huevos. Cada pájaro se come diariamente 50 insectos. Este consumo dura cuatro ó cinco semanas; supongamos, por término medio, 30 días, y tendremos 50 por 30, igual á 1.500 insectos por cada nido.

Cada día un insecto come en flores, hojas, frutas, etc., una cantidad igual á su peso, hasta llegar á su desarrollo ó máximo de su crecimiento; en 30 días habrá comido 30 flores; cada flor habría sido un fruto y, por consiguiente, en 30 días, habiendo comido cada insecto 30 frutos, los 1.500 insectos se habrían comido 45.000 frutos.

Así, pues, el niño que destruye un nido, hace perder al labriego 45.000 manzanas, peras, melocotones, ciruelas, albaricoques, etc.»

Luego añade el escritor catalán:

«En Francia y en Suiza se ha dado un promedio de que por cada 100 nidos artificiales que se han suspendido de los árboles, ha sido ocupado un 30 por 100, en Italia un 40 por 100 y en Cataluña un 42 por 100; diferentes propietarios lo tienen experimentado.»

En una memoria escrita por M. E. de Miklós de Miklosvar, delegado de Hungría en el Instituto Internacional de Agricultura, y pre-

sentada á dicho Instituto en una Asamblea del corriente año, se comentan los resultados obtenidos en la instalación de 5.005 nidos en las colonias del Estado.

Se dan los datos que siguen referentes al año 1911:

2.077 = 41 por 100 fueron hallados ocupados por pájaros útiles.

502 = 10 por 100 fueron hallados ocupados por gorriones.

164 = 3 por 100 fueron hallados ocupados por otras especies de animales.

Total, 2.743 nidos = 54 por 100.

De donde se deduce que el incremento de los habitantes útiles de los 5.005 nidos examinados, puede ser elevado en 1911 á 14.000 jóvenes pájaros.

En 1912 el resultado, después del examen de 130 cuestionarios, fué el siguiente:

De 5.222 nidos examinados:

2.060 = 39,4 por 100 fueron hallados ocupados por pájaros útiles.

665 = 12,6 por 100 fueron ocupados por gorriones.

145 = 3,0 por 100 fueron ocupados por otras especies de animales.

Total, 2.870 nidos = 55 por 100.

El aumento de los habitantes útiles en los 5.222 nidos examinados puede considerarse en 1912 en 15.000 pequeños pájaros.

No sólo en Francia y en Suiza, sino entre otros países como en Hungría y Alemania, se han hecho numerosas instalaciones de nidos artificiales para las aves útiles. En conjunto llegan en Hungría á 13.000, instalados en los bosques del Estado; á lo largo del ferrocarril de Budapest á Hatvan existen 1.000 nidos y 50 chozas. El Barón H. de Berlepsch, á quien se debe un *Manual de protección á los pájaros*, posee actualmente en su propiedad del castillo de Seebach, distrito de Langensalza, 50 pajareras habitadas por especies útiles. Otro poderoso hacendado alemán ha instalado una importante reserva en las selvas del Thuringen-Wald con 25.000 nidos artificiales.

Inglaterra cuenta con varias reservas; las hay en Breau Dovern, del condado de Lomerset, en el país de Gales, en Escocia... La «Real Sociedad inglesa para la protección de los pájaros» ha sido autorizada para poner por su cuenta guardias especiales que cuiden del cumplimiento de las leyes en este punto.

Tienen reservas Suiza, Alemania (incluso en la ciudad de Berlín), Australia; las hay, en fin, en los Estados Unidos, con sus famosos parques Sellenstone y Mount (Mocent) Rainier

Nacional, que con otros diez que existen en la gran República, cubren una extensión de más de 70.000 millas cuadradas. En estos parques ó reservas se facilita la recría, tanto por medio de nidos artificiales como por ciertos cuidados que se tienen en la explotación del monte, procurando la existencia de plantas útiles por todos conceptos á los pájaros y constituyendo una especie de vedados en que no pueden ser molestados en lo más mínimo, reproduciéndose y multiplicándose para llevar los beneficios de su existencia por dicho territorio y los circunvecinos.

¡Cuánto camino nos falta recorrer para llegar á eso que podríamos llamar refinamientos en la protección de las aves útiles á la agricultura! Se observará acaso que en relación á lo antedicho, es un hecho corriente ver en nuestras casas de campo nidos artificiales, bien mediante agujeros abiertos en los muros, bien por medio de objetos que forman cavidad, colgados en aquéllos; pero aparte de que esos nidos sólo son apropósito, en general, para anidar exclusivamente los gorriones, no suelen ser recursos de protección, sino muy al contrario: es cosa frecuente que tales nidos, en lugar de ser cunas, sean tumbas.—Tal vez, el extranjero que de noche pase por la Rambla de Barcelona, se figurará que hay aquí una de aquellas grandes reservas de que se ha hecho mérito, ó que se cuida á los pájaros como en otras populosas ciudades, al ver los millares de gorriones que pasan la noche en los plátanos del más concurrido de los paseos de la ciudad; y sin embargo, ninguna consideración se tiene para con ellos y muy lejos se está de tenerla: bien lo demuestra que no está en el ambiente el sentimiento de protección al pájaro, el hecho de que apenas ellos, los que gozan de libertad, abandonan al amanecer el refugio á que espontáneamente se han acogido, legiones de compañeros suyos pertenecientes á distintas especies que tanto trabajarían por el agricultor en campos y montes de nuestro país y de otras tierras, son llevados allí, hechos cautivos, á ser objeto de mercadeo público. No hay aquí ambiente propicio para que se reproduzca espontáneamente un hecho parecido al que no ha mucho se registró en París, de ser condecorado con la Legión de Honor un ciudadano que todos los días daba de comer á los pájaros desde un banco de las Tullerías.

(Continuará.)



LA ETERNA QUEJA

Decir lo que por mí pasó cuando después de tres meses de forzoso retiro me encontré de nuevo en el campo, sobre una alfombra de tomillos, más agradable para mí que la más mullida alfombra del más alto palacio; abriéndome paso á través de las ásperas chaparras que, arriadas á las peñas, prestan refugio á la caza, y que á no ser por los finos vientos de nuestro perro que nos la señala con segura muestra, ignorada quedaría para el cazador; saltando cercas de piedras, no muy seguras la mayor parte de las veces; trepando por la empinada ladera hasta escalar la cumbre, con el doble objeto de dar la asomada á las perdices y de probar el temple de mis piernas, te confieso, cazador amigo, que me sentí renacer, acudiendo á mí la grata esperanza de una completa y próxima curación.

Allí, en una extensa pradera al abrigo de unas peñas, adornadas en su parte baja de seco zarzal, á unos cuarenta pasos de rústica fuente, nos sentamos para almorzar. Digo nos sentamos, porque en esta expedición me acompañaron mi hijo Emilio que ofició de *Hebe*, alcanzándonos el agua del manantial, y nuestro querido amigo D. Tomás Crespo, buen aficionado higienista y reflexivo cazador; el que con aspecto grave y sonora voz reprende al compañero cuando trata de hacer algo que él cree perjudicial, y el que designa á la hora de comer dónde se ha de sentar cada uno. ¡Librenos Dios de sacar de los morrales la merienda y acomodarnos sin contar antes con el parecer de mi referido compañero! Le veríais sentado en otro lugar que él creyó mejor, y os llamaría haciendo severa crítica de vuestra elección de sitio. ¡Cuántas veces me he visto precisado á recoger de nuevo las viandas sacadas de mi morral y ya colocadas en el suelo sobre blanca servilleta, para ir trabajosamente á su lado!

Afirmaba antes que mi hijo Emilio, como el más joven, se encargó de ir trayendo nuestros vasos de aluminio llenos de pura y cristalina agua; también corrió de su cuenta el hacer lumbre que calentase el té, el que milagrosamente no se vertió á pesar de los indiscretos movimientos de mis compañeros haciendo los tomillos que arrancaban para mantener el fuego. Mezclada esa bebida con fino coñac, calentó nuestros estómagos ahitos de fiambres.

Como el objeto principal de esta expedición era probar mis fuerzas, cerca de dos horas empleamos en el descanso; las tres de la tarde eran cuando emprendimos de nuevo la marcha. *Nos tendimos en mano* por unas tierras labrantías de un pintoresco paisaje. Á lo lejos se veía el pueblo—permíteme, lector, que omita el término en que nos encontrábamos, para que no parezca denuncia lo que te voy á contar, y no porque me importase el hacerla, sino porque espero fecha venidera donde esta denuncia se hará con pruebas, cogiendo *in fraganti* al delincuente;—repito que á lo lejos de donde nos encontrábamos se veía el pueblo tendido á lo largo de una ladera, destacándose sobre sus casas la alta torre de la iglesia; más hacia nosotros, cercas de piedras, rodeando espesuras de chaparras y enebros nacidos sobre un suelo cubierto de tomillos y cantuesos, y aún más cerca parcelas de terrenos donde se extendían algunos árboles y trozos de verde pasto.

Nos paramos para que mis compañeros encendieran un cigarro, cuando vimos que se dirigía hacia donde nosotros nos encontrábamos, un hombre—al que le cruzaba el pecho una ancha bandolera—seguido de dos perros pequeños, de raza indefnida, quien acercándose á nosotros exclamó:

—¡Buenas tardes!

—Buenas nos dé Dios.

—Verán ustedes poca caza. ¡Están todos los días dale que le da!...

—¿Es usted, por lo que leo en esa chapa—dije, señalándole la bandolera,—el guarda del término?

—Para servir á usted y á la compañía.

—¿Nos diría usted dónde podríamos disparar las escopetas?

—Si fuese en el mes de Julio, ya me comprometería yo á que los señores se divirtiesen; pero ahora...

—¡En el mes de Julio!—le repliqué extrañado.—Entonces es época de veda...

—Á mí no me dicen nada; la Guardia civil, como sabe quién soy, se fía y no me registran ni se mete conmigo.

—Donde le metería yo á usted es en la cárcel por perjurio. ¿No juró usted ante el juez cumplir y hacer cumplir la ley?

—No se enfade el señor. ¿Es nsted acaso autoridad?

—Soy un hombre honrado y odio el delito...

—¡Papá!

—¡Don Juan!—exclamaron á un tiempo mi amigo y mi hijo.

—El señor—dijo mi amigo, señalando el distintivo que yo llevaba—es Vicepresidente de la Asociación general de Cazadores, y puede influir para que le quiten esa bandolera.

—¡Qué deshonra!...—dije yo en alta voz desde donde entonces me encontraba, pues había echado á andar, repugnándome la escena, y para evitar así que nuestra discusión fuese á mayores.

Ya caía la tarde cuando nos dirigíamos al lugar donde habíamos dejado los abrigos sin haber disparado nuestras escopetas; es decir, no, puesto que mi simpático D. Tomás, contrariado, sin duda, disparó la suya, y como se encontraba en aquel momento algo distante de donde nos hallábamos, mi hijo y yo corrimos á interrogarle.

—¡He vengado mi malhumor en esa *marica* que trae el perro!

Y gritó dirigiéndose á mí con sorna:

—Don Juan, ¿es macho ó hembra?

—Yo creo—le contesté—que es compañera del de la bandolera de antes...

—Entonces, macho...

..

Estudie usted el respeto á la veda, cuando chicos y grandes, haciendo mofa, tratan de cándidos á los que cumplen este precepto legal, y por su pasión por la caza y recta conciencia, con escritos y demandas, procuran llamar la atención de las autoridades implorando al cielo sean atendidas sus súplicas y dar al infractor la corrección merecida.

El imperio del caciquismo, la cobardía de arremeter contra él, será una de las causas principales del completo exterminio de las especies de caza; por eso pregonad argumentos, llamad al orden á las autoridades, celebrad Congresos, escribid artículos, hablad, hablad, queridos compañeros en el divino arte, que todo será predicar en el desierto.

Sin embargo, y por si esta especie de fábula á alguno aprovechase, voy á relataros un suceso que acude á mi memoria y que recuerdo como un sueño en el trascurso de los años.

En mi querida é inolvidable isla, y en Santa Cruz de Tenerife, donde nací, hubo un alcalde, cuyo nombre no hace al caso, persona que mereció las simpatías del pueblo á pesar de su rectitud; á esta autoridad llegó un día la noticia de que se preparaba en aquella noche una encerrada *en honor* de dos individuos entrados en años que contraían matrimonio.

Averiguó el referido alcalde que la tal cerrada la habían dispuesto una colección de jóvenes de buenas familias, y con el mayor secreto apostó guardias en las cercanías donde se daba el espectáculo, y cuando empezó el ruido de latas y pitos, á una señal del jefe del Consistorio, los referidos guardias se precipitaron sobre los revoltosos, alentados por la voz del indicado jefe, que sobresaliendo entre el vocerío exclamaba:

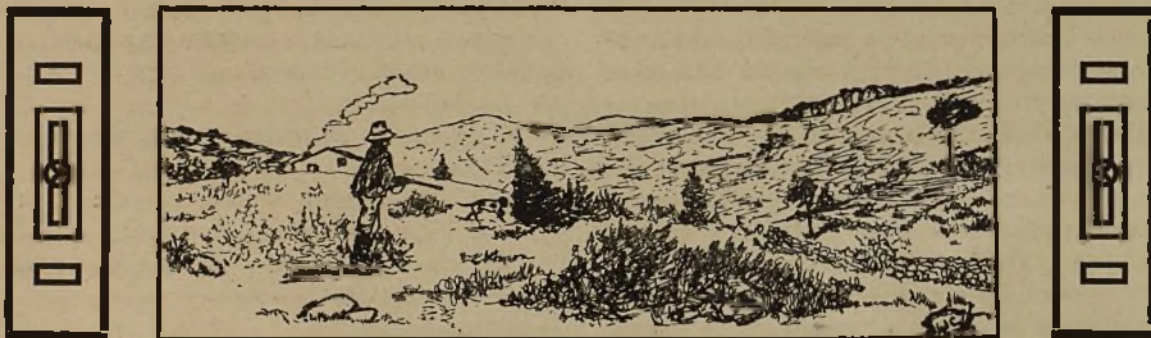
—¡Coged sólo á los de levita! ¡Á los de levita! ¡Dejad á los de chaqueta!...

Al siguiente día varios de aquellos alborotadores jóvenes, desde la cárcel, escribían misivas para lograr la libertad que no alcanzaron hasta algunos días más tarde.

¿Eh? ¿Qué tal? ¿He dicho algo? ¿Sí? Pues no olviden el relato los que debiendo dar el ejemplo, aunque no fuese más que por su propio nombre, se igualan á los que la justicia persigue y encarcela por infringir las leyes.

J. MORALES DE PERALTA

Enero 1914.



DE PESCA

Sobre arrendamientos de ríos.

Llamamos la atención de cuantos, por entretenimiento, dedican sus días de asueto á la pesca con caña para que, hoy que por algunos se trata de arrendar, en determinados sitios, varios trozos de río, se fijen bien en la trascendencia que esto puede tener para ellos, y tengan en cuenta que dichos arrendamientos no pueden originar otra cosa que perjuicios.

Al llevarse esto á efecto, los ríos no serían todos arrendados por una misma Asociación ó personalidad, sino por varias. ¿En perjuicio de quién redundaría? En el del verdadero aficionado al deporte de la pesca y al campo al mismo tiempo, que, gustando de la amenidad, no podría, á pesar de ir provisto de su correspondiente licencia de pesca, buscar la distracción en sitio que fuera de su agrado, no por prohibición de la ley, sino por la de sus mismos compañeros de deporte.

¿Qué Sociedad deportiva de pesca en España podría tomar en arrendamiento un río sin otro fin que el de ejercer el deporte, hacién-

dola cumplir en todas sus partes el art. 42 de la ley de pesca fluvial?

Á nuestro entender, ninguna.

Dice el artículo de referencia:

«Sin perjuicio del concepto de aprovechamiento común, que corresponde á la pesca en aguas de dominio público, y tan sólo para el efecto de repoblarlas y devolverlas al aprovechamiento común, se podrá autorizar de Real orden su arrendamiento á particulares ó Sociedades piscícolas, y debiendo concurrir las siguientes condiciones...»

Fíjense bien: «tan sólo para el efecto de repoblarlas y volverlas al aprovechamiento común».

Repoblar.—Volver á poblar, que significa la acción y efecto de habitar lo que el tiempo ó la mano del hombre, destructora de su propia riqueza, dejó despoblado, y que la necesidad, después de sabio y meditado estudio, aconseja hacer productivo por medio de una repoblación.

Hasta aquí conforme con la ley y con el espíritu que en ella impera autorizando los

arrendamientos para el solo efecto de repoblar; pero... como todo en este mundo tiene peros, el artículo que nos ocupa no podía estar sin ellos, y en su condición sexta dice textualmente:

«Si durante algún período de tiempo, y por causas ajenas al arrendatario, hubiera estado en suspenso la repoblación y explotación de las aguas arrendadas, podrá ampliarse el plazo del arrendamiento por igual tiempo que el de la interrupción, sin aumento en el canon total.»

Repoblación, explotación, ¿en qué quedamos? ¿Se arriendan tan sólo para el efecto de repoblarlas y devolverlas al aprovechamiento común, ó para repoblarlas y explotarlas? Porque explotar es extraer el producto de los ríos, mientras que repoblar significa poner producto donde antes lo hubo y ya no existe.

Difícil nos es poder descifrar este caso. Las mismas aguas que se entregan en arriendo á una personalidad «tan sólo para el efecto de repoblarlas y devolverlas al aprovechamiento común» pueden ser explotadas por el arrendatario, sin faltar á la ley que lo prohíbe.

Suponemos, y no es mucho suponer, que el encargado de la repoblación—Empresa ó particular,—mirando por sus intereses—cualquiera en su caso haría igual—repoblará primero y explotará después; ejecutará la labor del labrador, que primero tira la semilla en abonado terreno, para recogerla multiplicada luego. Es decir, *buscará la utilidad del negocio en beneficio propio.*

Á mayor abundamiento de nuestro alegato, y ciñéndonos á los textos legales para argumentar, veamos si hay posibilidad de que una Sociedad deportiva pueda tomar en arrendamiento un río tan sólo para repoblarle, sin pensar en su explotación.

La ley exige al arrendatario de una parte de río, laguna, etc., para entrar en funciones de una cosa de aprovechamiento común:

Especies de semilla variada para repoblar. La inspección de personal del servicio piscícola, con dietas por este servicio, á cuenta, naturalmente, del repoblador. Gastos de arrastre desde la factoría al trozo de repoblación. Obras para pasos, escalas, desaparición de obstáculos é instalación de defensas. Personal destinado por el Estado para inspeccionar á quienes tiene que satisfacer sus dietas. Vigilancia ó guardería para el trozo arrendado, á más del canon anual que por el arriendo tiene que satisfacer; todo lo cual puede evaluarse en cinco ó seis mil pesetas de gasto.

Ó lo que es igual, de 40 á 48.000 pesetas durante el tiempo de repoblación. ¿Podría soportar este gasto ninguna Sociedad deportiva de pesca sin dedicarse á la explotación ó faltar á los compromisos impuestos por la ley?

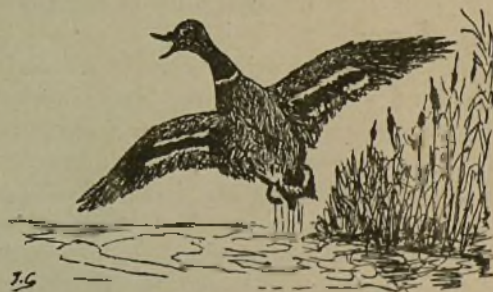
¿Hay alguna Asociación ó personalidad capaz de tomar á su cargo la repoblación de un río, desprendiéndose de una cantidad anual de «cinco ó seis mil pesetas» en beneficio del procomún?

Como somos muy dados á la duda, suponemos que nadie está dispuesto á semejante sacrificio. Suponemos más aún; suponemos que la parte de río que las Empresas ó Sociedades repobladoras soliciten en arrendamiento serán aquellas que se encuentren más ricas en pescado y se presten mejor á la explotación.

Los ríos son del dominio público, y su aprovechamiento, de todos y para todos. El Estado tiene el deber de velar por ellos y todos le tenemos de ayudar al Estado á fomentar esarriqueza comunal que magnánima nos ofrece la Naturaleza. Podrá acotarse para repoblar, velando por la riqueza y mirando por su aumento, parte de los ríos que se encuentren exhaustos de pesca; pero nunca entregarse lo de todos á uno.

Nos ha parecido de actualidad reproducir estas manifestaciones, que nos han de servir de fundamento para próximos artículos, en los que nos proponemos examinar los preceptos legales pertinentes al arrendamiento de los ríos.

DANILO COICE



¡HURRA, PESCADORES!

Los aficionados á pescar con caña estamos de enhorabuena.

Según versiones que hasta mí han llegado, unos cuantos amigos, amantes del *sport*, y que al parecer disponen de algún capital, llevados de un arranque de altruismo y de una firme voluntad, se han unido para solicitar

en arriendo varios trozos de río en la provincia de Madrid y alguno en la de Segovia, sin otro fin que el de *fomentar la riqueza piscícola en beneficio del procomún*.

Al leer lo que antecede, me figuro ver retratada la duda en el semblante de muchos maliciosos, y dibujada en sus labios una sonrisa de incertidumbre.

Por naturaleza, el hombre es receloso y desconfiado, y no puede pasar á creer que haya nadie capaz de sacrificarse en beneficio de los demás; pero en esta ocasión, tengo la certeza de que esa duda, esa incertidumbre, esos celos y esa desconfianza, serán disipados inmediatamente, y renacerá la tranquilidad en el espíritu de los maliciosos en cuanto vean la sinceridad con que piensan llevarlo á cabo.

Oigan y juzguen:

Según rumores, estos señores representan á una Sociedad deportiva de pesca (conste que es fiel relato de lo que me han contado; no me preocupa saber si esto es cierto ó no); para esta Sociedad han solicitado en arriendo un trozo del río Jarama, en el término de San Fernando; como es natural, el más poblado de pees, para que los socios puedan divertirse; el más ameno, para que puedan distraerse, y el más cercano al punto de parada del ferrocarril, para evitarles molestias.

¿Puede hacerse más en beneficio de los pescadores con caña?

¿No es esto buscarles todas las comodidades posibles?

Claro es que de esas comodidades y beneficios también disfrutarán ellos el día que se lo adjudiquen.

Los gastos que se originen serán abonados de los fondos colectivos (muy justo también); por tanto, los que no pertenezcan á esa Sociedad, aun perteneciendo á otras de la misma índole y pagando al Estado su licencia de pesca, no podrán buscar su distracción en ese trozo de río. Eso está muy bien; yo lo aplaudo y lo aplaudirán todos, puesto que en bien de todos va; porque de no ser así, al juntarse los unos y los otros, como entre ellos hay diversidad de pareceres, podrían surgir cuestiones que es necesario evitar para bien de todos. Además, que esos señores tienden á todo el mundo sus brazos. ¿Qué trabajo le cuesta arrojarse en ellos al que quiera divertirse en el río Jarama?

Seguid juzgando:

En el término del Espinar, provincia de Segovia, ha sido solicitado un trozo del río Mo-

ros, y tengo entendido, si no me han informado mal, que hasta adjudicado. Al tener conocimiento de ello el solicitante, cumpliendo con los deberes que le impone el pertenecer á una Sociedad deportiva de pesca, puso la noticia de la adjudicación en conocimiento de varios de los socios y á su disposición el trozo arrendado, *previo pago de 100 pesetas anuales por acción*. Claro está que antes el río era para todos; pero hay que tener presente que para todos era poco río, y más vale que se diviertan unos cuantos que no que se aburran muchos. Además, no hay motivo de queja, pone el trozo de río á disposición de todos. ¿Que todos no tienen 100 pesetas! ¿qué culpa tiene él?

Sigamos:

Para unos cuantos amigos ha sido pedido un trozo de río en el término de Aranjuez.

Estos amigos dejarán pescar á otros amigos suyos que ellos crean que son dignos de ello.

¿Cómo se van á divertir los amigos de esos amigos! Porque hay que tener presente que es tal la abundancia de barbos, comizas, bogas, cachos y anguilas que se crían en el trozo de río solicitado, que mantienen á más de cincuenta familias de Aranjuez.

Lástima sería que no pudieran salir adelante con su empresa, tan beneficiosa para los pescadores con caña; pero me temo que los encargados de llevar á cabo los arrendamientos, dejen éstos sin efecto, en vista del art. 42 de la ley de Pesca fluvial, que dice textualmente:

«Art. 42. Sin perjuicio del concepto de aprovechamiento común que corresponde á la pesca en las aguas de dominio público, y tan sólo para el efecto de repoblarlas y devolverlas al aprovechamiento común, se podrá autorizar de Real orden su arrendamiento á particulares ó Sociedades piscícolas, etc., etc.»

Claro es, como los trozos de río solicitados no han estado despoblados jamás, no puede alegarse que necesitan repoblación, y esto no deja de ser un gran inconveniente.

Lástima sería, en bien de todos, que los solicitantes, por una cosa tan insignificante, no pudieran lograr su objeto; pues con ello, no sólo conseguirían buscar solaz y entretenimiento para los aficionados al deporte de pescar, sino que llevarían al redil las ovejas descarriadas.

Gran satisfacción sería para mí que lo consiguiesen: de ese modo los díscolos, los revolucionarios no tendrían más remedio que do-

blegarse y dejarse caer en sus brazos abiertos, ó marcharse con su licencia y su caña á pescar renacuajos al arroyo Abroñigal.

ALVARO FERNÁNDEZ

NUEVOS BARCOS DE PESCA AL "BOU,"

La casa armadora de buques del Puerto de Santamaría «García y Compañía Saboneses» ha demostrado una vez más la constante labor é incesante actividad en cuanto se relaciona con el progreso de la industria de pesca al bou.

Es el alma del negocio en explotación don Francisco García Rico, que hace muchos años lleva la gerencia de la casa.

Hace días se congregaron en el muelle de Guía todos los vecinos de aquel populoso barrio y muchas personas que conocían el acto que iba á celebrarse.

Dos nuevos y hermosos barcos parejas anclados en el río frente á la casa armadora, atraían todas las miradas y elogiábase la gallardía de sus líneas, su porte y valiente arrufo.

En lanchas se trasladaron á ellos las dotaciones, el capitán del Puerto D. Carlos L. Díez, el párroco de la de San Joaquín D. Salvador Rodríguez, los patronos D. Antonio García Salas y D. Francisco Castellanos, D. José Gutiérrez Dosal y el Sr. García Rico.

El ingeniero inglés D. Tomás A. Smith dirigió el personal de máquinas.

Otorgada la bendición leváronse los *rezones*.

Vióse á los barcos romper valientes los golpes de mar que recibieron al montar la barra en la salida; las máquinas funcionaban admirablemente.

La navegación para Cádiz continuó sin novedad con una marcha de 10 á 12 millas por hora; próximos al canal de la bahía y por la mucha mar de fondo, hubo necesidad de dar las velas para contener los balances de los buques.

La prueba de estabilidad y máquinas no cabe ser más concluyente.

Al aproximarse los barcos al muelle Reina Victoria, acudieron numerosísimas personas para ver la atracada.

El comandante de Marina y segundo y don José Escobar, respectivamente, pasaron á bor-

do de los buques, recibéndolos el Sr. Díez y D. Francisco García.

Los buques hicieron diversas evoluciones con sus máquinas ante gran multitud que coronaba los muelles.

El resultado obtenido fué un gran éxito, recibiendo muchísimas felicitaciones los señores García Rico é ingeniero Smith.

Desembarcados los visitantes y terminadas las pruebas oficiales, se emprendió el regreso para este puerto con las mismas condiciones de mar ya dichas.

El paso por la barra fué presenciado desde ésta por mucha gente, viéndose los fuertes golpes de mar que los barcos recibían por la proa.

Pocos minutos más de una hora se invirtieron en la ida y regreso de los buques, anclando nuevamente en su fondeadero sin el menor contratiempo.

Al llegar á tierra el Sr. García Rico y el señor Smith fueron objeto de calurosas felicitaciones.

En buques de pesca al bou son los dos nuevos barcos que reseñamos los primeros en España que llevan motores de tal sistema.

Cada barco, á más de su patrón, está dotado de un motorista, dos timoneles y ocho marineros.

Llevan además cada uno cuatro depósitos de petróleo como combustible, con cabida total de 1.840 litros.

También tienen sus faroles de señales, flotadores salvavidas y las banderas reglamentarias.

Ya se han hecho á la mar inaugurando sus trabajos de pesca, que por nuestra parte deseamos no sufran la menor interrupción, y que ello sea nueva é inagotable fuente de ingresos para sus propietarios, como premio á su loable administración, por todo lo que les enviamos nuestra felicitación más sincera.

CONSULTORIO DE "CAZA Y PESCA,"

Consulta.

D. L. M.—Corral de Almaguer (Toledo).—Poseo una tierra de labor lindando con un monte que satisface contribución de pastos y que está dedicado única y exclusivamente á la cría de conejos; estos animalitos, los años que á aquélla le corresponde estar sembrada,

se la comen casi en su totalidad. ¿Qué debo hacer, con arreglo á derecho, para evitarme estos perjuicios?

Resolución.

El art. 9.º de la ley de Caza y el art. 18 del reglamento determinan que el propietario de un *vedado* será responsable, con arreglo al Código civil, de los daños que la caza que se críe en su propiedad cause en los predios de los propietarios colindantes.

El art. 1096 del Código civil dice que el propietario de una heredad de caza responderá del daño causado por ésta en las fincas vecinas, *cuando no haya hecho lo necesario para impedir su multiplicación, ó cuando haya dificultado la acción de los dueños de dichas fincas para perseguirla.*

Por último, el art. 19 del reglamento determina cómo han de justipreciarse esos perjuicios.

Es necesario demostrar que la finca explota la caza ó que la cría, que ocasiona esos daños, que el dueño no impide su multiplicación ni deja que los colindantes la persigan, y con arreglo á lo determinado por el Código civil (art. 1096), que dice *heredad de caza*, sin hacer distinciones, y con lo establecido en la sentencia de 21 de Febrero de 1911 (no es necesaria la previa declaración de *vedado de caza* cuando se prueba que la finca tiene ésta como explotación principal) se puede pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Ténganos al corriente de la sentencia que recaiga.

Consulta.

Varios vecinos de Hoya Gonzalo (Albacete). Provistos de nuestras respectivas licencias de *uso de armas de caza y para cazar*, fuimos sorprendidos por la Guardia civil en los montes de este pueblo, que son de propios y los tiene arrendados un convecino. Son montes abiertos, no están amojonados ni acotados, ni son vedado de caza. ¿Pudieron recogerlos las escopetas y las licencias?

Resolución.

El art. 9.º de la ley de Caza dice que el derecho de cazar puede ejercitarse en los terrenos del Estado, de los pueblos, comunidades civiles ó fincas de propiedad particular *que no estén vedados*; luego se necesita la previa declaración de *vedado*.

El art. 14 del reglamento establece que en los montes del Estado, comunales ó de propios, en los cuales se saque á subasta la caza, el rematante, una vez obtenida la adjudicación, podrá pedir que se declaren aquéllos *vedados de caza*. Claro se ve que es precisa la declaración de *vedado*. Ahora bien; si los terrenos están *acotados*, entendemos que el rematante sólo podrá impedir la entrada en ellos, pero no denunciar como infracción de la ley de Caza.

Si los terrenos son abiertos y están levantadas las cosechas, nadie puede impedir en ellos el libre ejercicio de la caza en tiempo hábil.

..

Tomen buena nota los «cotistas» del contenido de estas consultas que vienen á sumarse á la interminable lista de las que tenemos archivadas.

El dueño de un terreno acotado que no lo dedica á explotación alguna agrícola ó industrial, sorprende á un cazador provisto de su correspondiente licencia de *uso de armas de caza y para cazar*, y le dice con sorna cuando éste protesta: «No, señor, si no levoy á denunciar por infracción de la ley de Caza; le denunciaré por haber entrado en mi finca sin mi permiso». «Si no está cerrada, ni tiene tablillas...» «Pero está amojonada y es lo suficiente.» Y allá va mi buen cazador, á veces conducido como un criminal por el hecho de haber pisado sobre un erial creyendo que ejercitaba un legítimo derecho.

¿Guerra á muerte á los «cotos» mientras no se coloquen en condiciones legales! ¿Se dedican á la caza? ¿Es su industria principal? Respóntense, pues entonces no son «cotos», son «vedados».

CAZADEROS

Se arrienda por cuatro años la caza mayor y menor (perdices) de una dehesa, situada en Sierra Morena, de cuatro mil fanegas. La cruza el río Guadalén. Hay casa capaz para señores y servidumbre. Estación de Valdepeñas, ó sea 225 kilómetros de Madrid, á cuatro horas en el tren rápido. Del ferrocarril á la finca hay 39 kilómetros, de ellos 27 por carretera.

Para precios, pídanse detalles del contrato á la Administración de esta revista.

Establecimiento tipográfico de Jaime Batés Martín,
plaza de San Javier, 6, Madrid.